

Tacuarembó, 5 de noviembre de 2012.

DEC; 28/2012.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha primero de noviembre de dos mil doce, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 22 en 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: Que existen diferencias en la redacción del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, entre lo que fue aprobado y el espíritu que quiso imprimirle la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Junta Departamental.

CONSIDERANDO I: Que en la presentación del Balance y Memoria Anual de los Centros de Barrios, varios integrantes de las Mesas Ejecutivas, hicieron notar a los integrantes de la Comisión de Descentralización el error cometido.

CONSIDERANDO II: Que la actual redacción del Reglamento inhibe de poder presentarse a las próximas elecciones a todos los integrantes que estén en funciones desde hace dos periodos.

CONSIDERANDO III: Que lo acordado entre las distintas bancadas de esta Junta, fue reglamentar solamente la reelección indefinida del cargo de Presidente, pero sin quitarle a quienes cumplan con esa función, el derecho de continuar trabajando para el Centro de Barrio.

ATENTO: A lo preceptuado en el Artículo 273 Numeral 1 de la Constitución de la República.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ
DECRETA**

Artículo 1: Modifícanse los Artículos 13 y 53 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 13: La Mesa Ejecutiva se compondrá de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes y tendrán carácter honorario.

Serán electos por los vecinos comprendidos dentro de la Jurisdicción del Centro de Barrio, en la forma prevista en el Capítulo V SISTEMA ELECTORAL, por un periodo de dos (2) años y pudiendo ser reelectos.

No podrán integrar Mesa Ejecutiva ni como titular ni como suplente: a) los funcionarios Departamentales que sean vecinos y se encuentren desempeñando tareas en ese Centro de Barrio. b) quienes ocupen cargos de Dirección en la Intendencia Departamental, c) por Ediles Departamentales, d) Alcaldes y Concejales Municipales.

Artículo 53: *(Adjudicación de Cargos) Verificado el resultado final, la Comisión Electoral impondrá en sus cargos a los vecinos electos según el siguiente orden:*

Será Presidente de la Mesa Ejecutiva, el vecino que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de que el vecino más votado hubiera ejercido la Presidencia por dos períodos consecutivos, no podrá asumir la Presidencia por un tercer mandato, por lo cual integrará la Mesa Ejecutiva como un integrante más, siendo proclamado Presidente el segundo vecino más votado.

Será Vicepresidente, el vecino que obtenga la segunda mayor cantidad de votos.

Los siguientes cinco (5) vecinos más votados integraran la Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio, la que una vez instalada distribuirá los demás cargos entre ellos.

Los tres (3) siguientes más votados integran la Comisión Fiscal, quedando los 10 restantes más votados como suplentes.

Artículo 2º.- La presente modificación será de aplicación inmediata.

Artículo 3º.- Comuníquese inmediatamente al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de noviembre de dos mil doce.-

POR LA JUNTA:

SR. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

MTRO. JULIO DE LOS SANTOS
Presidente